

NUE 6-A-2016 (MM)
Solís Jiménez contra Municipalidad de La Libertad
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho.

El 29 de febrero de 2016, la **Municipalidad de La Libertad** remitió correo electrónico en el que informa sobre el cumplimiento del acuerdo tomado en la audiencia de avenimiento celebrada en el marco del presente procedimiento; y para ello, adjunta las gestiones realizadas en las que consta la entrega material de la información objeto de conocimiento.

En dicha audiencia se acordó, además, que luego de recibida el acta correspondiente la apelante tendrían un plazo de veinticuatro horas para manifestar su conformidad o no con lo recibido. En este sentido, se constata que ha transcurrido el plazo habilitado y hasta la fecha no existe pronunciamiento alguno de la parte apelante. Por ello, corresponde sobreseer el presente caso, entendiéndose que se encuentra satisfecha con lo recibido.

Por lo antes expuesto y con base al artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Roberto Solís Jiménez** en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Municipalidad de La Libertad**.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso, para ello deberá acudir la Oficial de Información del ente obligado o persona debidamente acreditada.

c) Transferir al archivo el presente expediente una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----

PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"